



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** apoyó a diversos contribuyentes personas físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR, solicitados a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED) que se encontraban con estatus de “en proceso”.
- **PRODECON** auxilió al contribuyente a recuperar el pago de lo indebido del ejercicio 2012 derivado de una revisión de gabinete.
- **PRODECON** auxilió al contribuyente a obtener saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018.
- **PRODECON** logró demostrar la ilegalidad de la determinación de un capital constitutivo por el IMSS, ya que no acreditó que se hubieran proporcionado efectivamente al trabajador accidentado todas las prestaciones en especie y en dinero que constituyen el mismo.
- **PRODECON** logra convencer al juzgador que de conformidad con el artículo 146 del CFF, no se actualiza el supuesto de suspensión de la prescripción del derecho de la autoridad a cobrar un crédito cuando de su acta se desprende que no fue posible localizar al contribuyente.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que un contribuyente efectúe el pago del ISR por las inversiones que retornó al país conforme a las facilidades administrativas establecidas en el decreto de repatriación de capitales.
- **PRODECON** consigue, a través del procedimiento de **Queja**, que una contribuyente logre desvirtuar la irregularidad por la que el SAT canceló su Certificado de Sello Digital (CSD).
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de un contribuyente fallecido, al demostrarse que el crédito fiscal que originó esa medida está prescrito.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT incorpore la Clave Única del Registro de Población (CURP) de un contribuyente, a su clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- **PRODECON** logra a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca que no ha prescrito el derecho de un contribuyente a solicitar su devolución de saldo a favor de ISR del ejercicio fiscal 2009.
- **PRODECON** consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT levante el aseguramiento precautorio de los depósitos bancarios de un contribuyente.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** a través del servicio de **Consulta**, consideró que un contribuyente puede subsanar, a través de una declaración complementaria presentada de manera espontánea, la omisión de informar en la declaración anual normal del ISR sobre un donativo recibido.
- **PRODECON** a través del servicio de **Consulta**, consideró que al compensar saldos a favor generados en 2018 que se incrementaron mediante declaración complementaria presentada en 2019, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VI de la LIF para 2019 y a la regla 2.3.11. de la RMF para 2019.



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON apoyó a diversos contribuyentes personas físicas a obtener la devolución de sus respectivos saldos a favor de ISR, solicitados a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED) que se encontraban con estatus de “en proceso”.

A través de su servicio gratuito de Asesoría vía telefónica, chat en línea y correo electrónico, este *Ombudsman Fiscal* durante el mes de junio del año en curso, apoyó a un total de 105 personas físicas a dar seguimiento a la solicitud de saldo a favor de ISR de 2018, tramitados a través del FED.

Sin necesidad de que los pagadores de impuestos acudieran personalmente a las oficinas de PRODECON, al solicitar el apoyo para conocer el estatus en que se encontraban las solicitudes de devolución de saldos a favor, que en la mayoría de éstas ya había fenecido el plazo de los 40 días hábiles que tiene la autoridad fiscal para pronunciarse, obtuvieron respuesta a su solicitud.

Para brindarles la atención respectiva, de manera inmediata se aplicó el protocolo de atención para estas situaciones, solicitando al SAT información sobre el estatus real de cada trámite, obteniendo como resultado que en breve tiempo al 70% de los contribuyentes se les depositara en sus cuentas bancarias el saldo a favor correspondiente, brindando el apoyo respectivo a aquellos casos que no fueron favorables.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON auxilió al contribuyente a recuperar el pago de lo indebido del ejercicio 2012 derivado de una revisión de gabinete.

El contribuyente promovió medio defensa en contra de la resolución derivada de una revisión de gabinete del ejercicio fiscal 2012, efectuada por la autoridad fiscal, mediante la cual determinó contribuciones omitidas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial Tasa Única (IETU) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). El órgano jurisdiccional reconoció la validez del acto impugnado, por dicho motivo la autoridad hizo efectiva la garantía del interés fiscal, no obstante, en dicha resolución la autoridad no efectuó el acreditamiento de ISR efectivamente pagado del ejercicio contra el IETU, en términos del artículo 8 de la LIETU vigente en el ejercicio revisado por una cantidad superior a 250 mil pesos.

Por lo anterior, este *Ombudsman* le auxilió a presentar la declaración anual complementaria acreditando el ISR contra el IETU del ejercicio 2012, así como la solicitud de devolución por el pago de lo indebido acompañada de un escrito. La autoridad fiscal emitió resolución autorizando el saldo a favor solicitado incluyendo su actualización.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON auxilió al contribuyente a obtener saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018.

El contribuyente al consultar las facturas recibidas en el portal del SAT detectó que un retenedor le expidió CFDI'S por concepto de salarios del ejercicio 2018, sin embargo, no sostuvo una relación laboral con ese empleador. A través de acciones de investigación de esta Procuraduría, la Institución de Seguridad Social indicó que fue inscrito y dado de baja en la misma fecha, así como se dio vista a la autoridad fiscal, para llevar a cabo la investigación o bien, ejerciera facultades de comprobación contra dicho retenedor.

En ese sentido, a través del servicio de Asesoría se le auxilió a presentar la declaración anual eliminando al presunto retenedor, así como la solicitud de devolución de saldo a favor acompañado de un escrito, en el cual se manifestó bajo protesta de decir verdad que nunca laboró para dicho empleador, en respuesta al trámite la autoridad fiscal efectuó la devolución del saldo a favor solicitado.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logró demostrar la ilegalidad de la determinación de un capital constitutivo por el IMSS, ya que no acreditó que se hubieran proporcionado efectivamente al trabajador accidentado todas las prestaciones en especie y en dinero que constituyen el mismo.

PRODECON logró demostrar ante el Órgano Jurisdiccional la ilegalidad de la determinación de un capital constitutivo por el IMSS, ya que dicho capital estaba basado en supuestas prestaciones en especie y en dinero que negó lisa y llanamente le hubieran sido proporcionadas al trabajador, por lo que el Instituto se encontraba obligado a demostrar que efectivamente fueron otorgadas, sin que con la consulta numérica de patrones correspondiente, el reporte de atención médica por probable capital constitutivo, el registro de capital constitutivo inicial, el complemento de capital constitutivo, registro y costo de prestaciones en especie, consulta de cuenta individual del trabajador y la certificación de movimientos afiliatorios, se advierta tal situación, pues lo único que demuestran es el seguimiento dado al capital constitutivo, pero no así la acreditación de las prestaciones en especie y en dinero al trabajador accidentado.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Asesoría y Representación legal gratuita)

PRODECON logra convencer al juzgador que de conformidad con el artículo 146 del CFF, no se actualiza el supuesto de suspensión de la prescripción del derecho de la autoridad a cobrar un crédito cuando de su acta se desprende que no fue posible localizar al contribuyente.

El artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), dispone que se suspenderá el plazo de cinco años para que opere la prescripción, cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente. Al respecto, el Órgano Jurisdiccional consideró que para que se configure dicho supuesto, la autoridad debe acreditar la actualización de dicha hipótesis, pues el hecho de que el notificador hubiere asentado en las actas circunstanciadas de hechos o informes de asuntos no diligenciados, que no fue posible localizar al contribuyente buscado en el domicilio señalado, es una hipótesis diversa a la desocupación del domicilio fiscal que no actualiza el supuesto de suspensión del plazo para que opere la prescripción.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra mediante el procedimiento de **Queja**, que un contribuyente efectúe el pago del ISR por las inversiones que retornó al país conforme a las facilidades administrativas establecidas en el decreto de repatriación de capitales.

Un contribuyente presentó **Queja** ante esta Procuraduría porque la línea de captura que generó para pagar el ISR por el retorno de sus inversiones, conforme al Decreto que otorgó facilidades administrativas por repatriación de capitales, se encontraba vencida y al intentar generar una nueva el portal del SAT no se lo permitió porque supuestamente excedió el plazo para ello. Como resultado de las gestiones realizadas en el trámite de la **Queja**, la autoridad válido la existencia de un trámite de aclaración presentado por el pagador de impuestos dentro del plazo con el que contaba para beneficiarse por el citado Decreto, en el que manifestó su problemática, por lo que como alternativa de solución le solicitó que acudiera ante una de sus administraciones desconcentradas y al hacerlo le fue proporcionada la línea de captura para realizar el pago del ISR conforme a dicha facilidad.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON consigue, a través del procedimiento de **Queja**, que una contribuyente logre desvirtuar la irregularidad por la que el SAT canceló su Certificado de Sello Digital (CSD).

Una persona moral acudió ante **PRODECON** a presentar una **Queja**, en virtud de que el SAT canceló su CSD bajo el argumento de que cometió una infracción porque los ingresos y deducciones declarados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 diferían del monto amparado en sus CFDIs. La contribuyente reconoció haber emitido diversos comprobantes de manera errónea y eso lo dio a conocer a la autoridad; sin embargo, al estar cancelado su CSD no podía realizar las cancelaciones y modificaciones necesarias. Durante el procedimiento de **Queja** la contribuyente presentó una aclaración en la que anexó un papel de trabajo explicando la integración de las diferencias detectadas y por lo que hace a sus ingresos especificó que en los CFDIs se incluyeron conceptos como propinas, otros se emitieron como notas de crédito y además tuvo ajustes de utilidad cambiaria, los cuales no resultaban acumulables. Asimismo, reiteró que existían diversos comprobantes expedidos de manera errónea y para su cancelación resultaba necesaria la reactivación de su CSD; finalmente, señaló la manera en que se integraron sus deducciones. En respuesta la autoridad le indicó que para obtener el desbloqueo de su certificado debía presentar un nuevo caso de aclaración manifestando bajo protesta de decir verdad su compromiso de cancelar la facturación emitida de manera incorrecta y así ajustar los ingresos acumulables en sus declaraciones, y





por lo que hace a las deducciones debía corregir los montos deducibles de cuotas del IMSS pagas en los ejercicios citados, presentando las declaraciones complementarias correspondientes, situación que fue atendida por la contribuyente y de cuya valoración la autoridad concluyó que se subsanó la irregularidad que motivó la cancelación de su CSD, por lo que procedió a su desbloqueo.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el proceso de **Queja**, **PRODECON** consigue que el **SAT** ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de un contribuyente fallecido, al demostrarse que el crédito fiscal que originó esa medida está prescrito.

La albacea de la sucesión de un contribuyente presentó una **Queja** al darse cuenta de que las cuentas bancarias de éste estaban inmovilizadas por orden del SAT. Durante el procedimiento, **PRODECON** requirió a la autoridad para que exhibiera la resolución determinante del crédito fiscal, sus constancias de notificación, así como cada una de las gestiones de cobro que en su caso hubiera realizado. Del análisis a las documentales exhibidas por la autoridad se observó que el adeudo fue determinado en 1996 y que desde que pudo ser legalmente exigido a la fecha del primer acto de cobro pasaron once años, resultando evidente que transcurrió en exceso el término previsto en el artículo 146 del CFF para que se configure la prescripción. Como resultado de las gestiones realizadas por **PRODECON**, la autoridad declaró de oficio la prescripción del crédito, lo dio de baja de sus sistemas institucionales y ordenó la desinmovilización de los depósitos bancarios del quejoso.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT incorpore la Clave Única del Registro de Población (CURP) de un contribuyente, a su Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

El contribuyente presentó **Queja** ante **PRODECON**, pues al intentar obtener su e.firma se dio cuenta de que sus apellidos estaban registrados de manera errónea, por lo que solicitó su corrección a través del aviso correspondiente ante el SAT. Dicho trámite ocasionó que su RFC dejara de vincularse a su CURP y al momento en que se le emitió su Constancia de Situación Fiscal el apartado correspondiente a dicha CURP se encontraba vacío, lo que le impedía realizar cualquier trámite ante la autoridad. Durante la substanciación de la **Queja** se requirió al SAT para que vinculara la CURP al RFC del quejoso y expidiera su Constancia de Situación Fiscal con los datos completos y correctos. La autoridad indicó que debido a problemas en sus sistemas no se podía reconocer paralelamente el cambio de nombre, CURP y RFC, por lo que estaría revisando la plataforma correspondiente y la incorporación de ambas claves se daría en cuanto se suministrara la información que se obtiene del Registro Nacional de Población. Posteriormente, tras diversas gestiones de esta Procuraduría, la autoridad efectuó la incorporación y vinculación de las claves del quejoso, emitiendo su Constancia de Situación Fiscal con las modificaciones que solicitó.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON logra a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca que no ha prescrito el derecho de un contribuyente a solicitar su devolución de saldo a favor de ISR del ejercicio fiscal 2009.

Un contribuyente presentó **Queja** ante esta Procuraduría porque en los años de 2013 y 2016 solicitó al SAT la devolución del saldo a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2009, sin que obtuviera respuesta. **PRODECON** requirió al SAT que informara cuáles fueron las respuestas recaídas a las solicitudes del contribuyente. Al rendir su informe, la autoridad exhibió la resolución por la que desistió la solicitud de devolución presentada en el 2013, bajo el argumento de que el contribuyente no desahogó un requerimiento que le formuló, así como la correspondiente a la solicitud de 2016, en la que consideró que ya había prescrito su derecho a solicitar la referida devolución, al haber transcurrido más de 5 años para hacerlo. De un análisis efectuado por esta Procuraduría a las resoluciones antes mencionadas se advirtieron diversas ilegalidades, por lo que se apoyó al contribuyente a elaborar un escrito solicitando al SAT la revisión administrativa de las resoluciones referidas y una vez presentado se gestionaron varias mesas de trabajo con la autoridad para explicar la problemática. Posteriormente, la revisión administrativa se resolvió en sentido favorable al contribuyente, dejando sin efectos las citadas resoluciones, así como a salvo el derecho del mismo para solicitar la devolución de saldo a favor del ISR de ejercicio 2009.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

PRODECON consigue, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT levante el aseguramiento precautorio de los depósitos bancarios de un contribuyente.

Un contribuyente presentó una **Queja** ante **PRODECON**, ya que en el desarrollo de facultades de comprobación el SAT ordenó el aseguramiento precautorio de sus depósitos bancarios; no obstante, dicha medida recayó sobre su cuenta de nómina, lo cual demostró con la documentación necesaria. Ahora bien, atendiendo a que el Código Fiscal de la Federación exceptúa del embargo los sueldos y salarios, se requirió a la autoridad para que acreditara haber levantado dicho aseguramiento. Al rendir su informe, la responsable demostró que ordenó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la liberación de la cuenta del quejoso.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de **Consulta**, consideró que un contribuyente puede subsanar, a través de una declaración complementaria presentada de manera espontánea, la omisión de informar en la declaración anual normal del ISR sobre un donativo recibido.

Esta Procuraduría estimó que en caso de que un contribuyente no hubiese informado en la declaración normal del impuesto sobre la renta (en adelante ISR) sobre un donativo recibido estando obligado a ello, puede subsanar dicha omisión mediante la presentación de la declaración complementaria del ISR que presente de manera espontánea, puesto que el artículo 73 del CFF prevé de manera implícita el derecho de los contribuyentes de regularizar su situación fiscal y así evitar que la autoridad pueda imponerles multas; ello, siempre que la presentación de las declaraciones y avisos tenga lugar antes de que la autoridad detecte las omisiones respectivas.





Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).

PRODECON a través del servicio de **Consulta**, consideró que al compensar saldos a favor generados en 2018 que se incrementaron mediante declaración complementaria presentada en 2019, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VI de la LIF para 2019 y a la regla 2.3.11. de la RMF para 2019.

PRODECON estimó que para efectos de que un contribuyente pueda compensar un saldo a favor del impuesto al valor agregado (en adelante IVA) generado en 2018, el cual incrementó al presentar una declaración complementaria en 2019 deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 25, fracción VI, inciso a) de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2019, el artículo 23 del Reglamento de la Ley del IVA y la regla 2.3.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, conforme a los cuales podrá aplicar el referido saldo a favor contra el propio IVA u otros impuestos propios que tenga a cargo. Lo anterior, sin que la aplicación que se realice del saldo a favor determinado en la declaración complementaria en 2019 deje insubsistente las compensaciones previamente realizadas con el saldo a favor determinado en su declaración normal.

